RESOLUCIÓN NÚMERO 1071 **DE 2020**
(3 de diciembre del 2020)

"Por la cual se convoca a elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, Reglamentarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo No. 033 de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad, en el artículo 17, literal f), establece la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario.

Que dicho artículo dispone que "*El (La) representante del sector productivo y su suplente serán elegidos por el Consejo Superior Universitario de los candidatos que presenten las agremiaciones legalmente constituidas, quienes no deben tener vínculo contractual con la Universidad. Serán elegidos para un periodo de tres (3) años*".

Que es función del Rector de la Universidad del Tolima convocar la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior, según lo dispuesto en el artículo 74 del Acuerdo No. 042 de 2020, reglamento electoral expedido por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las agremiaciones legalmente constituidas del Departamento del Tolima para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la publicación en pagina web de la presente resolución, remitan a los correos electrónicos sgut@ut.edu.co y consejosuperior@ut.edu.co , el nombre de sus candidatos como representantes principal y suplente ante el Consejo Superior.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez recibidas las candidaturas o postulaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos estatutarios, se citará a sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario para llevar a cabo el proceso de elección del representante del Sector Productivo. En dicha sesión los candidatos serán sometidos a entrevista y deberán presentar su plan de acción para el periodo dentro del cual serán designados. La plancha se elegirá por mayoría simple.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria General coordinará y realizará todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 literal i del Estatuto General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

EL RECTOR,

OMAR A. MEJÍA PATIÑO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario General

ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCIA
Asesora Jurídica